



AYUDAS DIRECTAS PARA LAS PERSONAS AUTÓNOMAS CON ESTABLECIMIENTO/LOCAL COMERCIAL EN QUART DE POBLET, CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA SE HA VISTO ALTAMENTE AFECTADA PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS CORRIENTES Y SU REACTIVACIÓN, ANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA PRODUCIDA POR COVID-19.

¿Quién puede beneficiarse de estas ayudas?

Aquellas personas autónomas con establecimiento o local comercial, domiciliado en Quart de Poblet, que tengan reconocida la prestación extraordinaria por cese de actividad. Una solicitud por local comercial abierto al público. A nombre de la persona que rece en la solicitud de apertura en el registro de actividades municipales.

¿Qué requisitos deben reunirse?

Los requisitos exigidos para obtener la ayuda son:

- a. Desarrollar la actividad comercial de venta y consumo minorista, en un establecimiento comercial abierto al público, domiciliado en Quart de Poblet.
- b. Tener reconocida la prestación extraordinaria por cese de actividad.
- c. Estar al corriente con los pagos de seguridad social y hacienda.
- d. Estar al corriente hasta la fecha de entrada en vigor del estado de alarma, con Hacienda Local.
- e. Tener conocida la correspondiente autorización administrativa que permita el ejercicio de la actividad.
- f. No encontrarse en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.

¿Es necesario estar al corriente con la AEAT y Seguridad Social?

Sí, es necesario. El Ayuntamiento de Quart de Poblet comprobará de oficio que se encuentren al corriente con Hacienda Local y resto de obligaciones.

¿Es compatible con las demás medidas de apoyo tomadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet?

Sí, es compatible con la suspensión, aplazamientos, bonificaciones de tributos y pagos reconocidos por el Ayuntamiento de Quart de Poblet como medidas de apoyo a la situación de crisis económica generada por el estado de alarma así como aplazamientos, moratorias y otras medidas urgentes complementarias aprobadas por el estado durante la situación de alarma.



¿Es compatible con otras subvenciones o ayudas?

Sí, Estas ayudas son compatibles con las ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, en materia de “Ayudas al fomento de la iniciativa emprendedora”, “Ayudas al uso del Valenciano en el comercio local” y otras ayudas en materia tributaria que se hayan establecido por el Ayuntamiento de Quart.

Al mismo tiempo, Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

¿Qué obligaciones tienen las personas beneficiarias?

- a. Colaborar con las actuaciones de seguimiento del Área de Hacienda y Comercio, facilitando cuanta información complementaria sea necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de la ayuda
- b. Comunicar al Ayuntamiento la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación a la ayuda concedida.
- c. Acreditar, con anterioridad a la concesión y cobro de la ayuda, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d. Mantener la actividad en los tres meses posteriores a la **prescripción** a la entrada en vigor del estado de alarma el 14 de marzo.

¿Cuál es la cuantía de la ayuda?

La cuantía de la ayuda será:

- a. 566 € correspondiente a la parte correspondiente al 30% de la cuota mensual sobre la Base Mínima de cotización en el RETA, de aquellas personas autónomas que tienen reconocida la prestación extraordinaria por cese de actividad cogiendo como referencia inicial dos meses de cierre durante el tiempo decretado de estado de alarma.
- b. Parte proporcional del apartado a), para aquellas personas autónomas que tengan reconocida la prestación extraordinaria por cese de actividad por un periodo inferior.

La concesión de las ayudas estará condicionada a las cuantías aprobadas, priorizando las solicitudes por fecha de registro de entrada, tratándose de una convocatoria abierta por concurrencia competitiva, teniendo en cuenta el punto 7.5 de las bases.

¿Cuándo puedo presentar la solicitud?

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará **el día siguiente** al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará **el 31 de julio de 2020**.



¿Cómo puedo presentar la solicitud?

Preferentemente por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet: <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>, en el apartado catálogo de trámites área comercio y empleo.

o en su caso por registro de entrada en el ayuntamiento de Quart de Poblet **(con cita previa)**.

¿Qué documentación debe acompañar a la solicitud?

- La instancia de solicitud, (en la que deberá facilitar los datos identificativos del comercio, de la persona que reza en la autorización administrativa/licencia de actividad, así como número de CIF o NIF, dirección, correo electrónico y número de teléfono de contacto), debe acompañarse con:
 - a) DNI así como información acreditativa del domicilio y local comercial en el que se desarrolla la actividad.
 - b) Copia del reconocimiento de la prestación extraordinaria del cese de actividad, así como el plazo reconocido.
 - Anexo I: Declaración responsable y autorización consulta de datos debidamente cumplimentado.
 - Ficha de alta de mantenimiento de terceros en la que figuren los datos bancarios.
 - Anexo II: Formulario de representación **(sólo en el supuesto que la solicitud se presente en calidad de representante de la persona solicitante)**.

¿Cuál es la forma de pago de las ayudas?

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada.

¿Es posible que se exija el reintegro de las ayudas?

Sí, en aquellas situaciones en las que las personas beneficiarias incumplan cualquiera de los requisitos y condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

¿Cómo se presenta la solicitud a través de la sede electrónica? Instrucciones

A fin de agilizar y aprovechar la sede electrónica como medio de registro, a través de este enlace de la sede electrónica se puede presentar de forma online con la firma electrónica:

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=10657>

**** A fin de poder realizar con éxito todo el proceso de firma, recomendamos la descarga del programa autofirma, y el uso de navegadores como internet explorer o mozilla en el caso que google chrome dé problemas).**

Dentro de este enlace y con la firma cargada, rellenan la instancia general, indicando que la presentan para solicitar la ayuda directa para establecimientos/locales comerciales en Quart de Poblet, cuya actividad económica se ha visto altamente afectada para hacer frente a los gastos corrientes y su reactivación, ante la situación de crisis sanitaria y económica producida por Covid-19.





Importante: En la instancia general debe aparecer el nombre y apellidos de la persona que aparece en el alta de la actividad, su DNI/NIE, el nombre del comercio y la dirección del comercio para el que se solicita la ayuda directa, teléfono de contacto y correo electrónico.

Dicha instancia deber ir **debidamente firmada en sede, con el programa autofirma.**

Así como la Ficha de mantenimiento de terceros, (formulario en sede).

Lo han de remitir al área de Comercio (área gestora). Se han de anexar los siguientes documentos:

- DNI así como información acreditativa del domicilio y local comercial en el que se desarrolla la actividad.
- Copia del reconocimiento de la prestación extraordinaria del cese de actividad, así como el plazo reconocido.
- Anexo I: Declaración responsable y autorización consulta de datos debidamente cumplimentado. **(Debidamente firmado en sede con el programa de autofirma).**
- Anexo II: Formulario de representación **(sólo en el supuesto que la solicitud se presente en calidad de representante de la persona solicitante).** **(Debidamente firmado en sede con el programa de autofirma).**

Una vez anexada toda la documentación, se le da a <enviar> y tendrán el justificante de presentación de la instancia. Les recordamos que a través de esta forma, la relación con la administración será a través de sede electrónica mediante el correo electrónico facilitado en la instancia general.

[¿Si ya he presentado la solicitud puedo anexar documentación a posteriori?](#)

Si, siempre y cuando estemos en plazo de solicitud, podrás aportar documentación de oficio.

Si tienen cualquier duda o necesitan alguna aclaración, pónganse en contacto con el AFIC en el correo electrónico afic@quartdepoblet.org o en el 96 153 62 10 extensión 256.

a 1,5m de tu lado —1,5 millones de euros

PLAN MUNICIPAL DE RECUPERACIÓN

Plan Municipal de Recuperación

Más cerca de ti

2020

AYUDAS A PERSONAS AUTÓNOMAS

Con establecimiento o local comercial en Quart de Poblet

Fondo de 150.000€. Ayudas de 566€.

Solicita la ayuda hasta el 31 de julio en quartdepoblet.afic@quartdepoblet.org
Catálogo de trámites / servicios relacionados con empresas

